

39/131. Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

La Asamblea General,

Consciente de la necesidad de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Reafirmando su resolución 36/55 de 25 de noviembre de 1981, en la que proclamó la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones,

Recordando sus resoluciones 37/187 de 18 de diciembre de 1982 y 38/110 de 16 de diciembre de 1983, en las que pidió a la Comisión de Derechos Humanos que examinase qué medidas serían necesarias para aplicar la Declaración,

Acogiendo con beneplácito la resolución 1984/39 de 24 de mayo de 1984, del Consejo Económico y Social, en que el Consejo autorizó a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a encomendar a su Relatora Especial la preparación de un estudio, de conformidad con las disposiciones de la resolución 1983/31 de 6 de septiembre de 1983 de la Subcomisión¹⁶⁴, sobre las dimensiones actuales de los problemas de la intolerancia y la discriminación fundadas en la religión o las convicciones,

Tomando nota del propuesto esbozo del estudio¹⁶⁵ presentado por la Relatora Especial a la Subcomisión en su 37º período de sesiones,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que el Secretario General organizó en Ginebra, del 3 al 14 de diciembre de 1984, en el marco del programa de servicios de asesoramiento, el Seminario sobre el fomento de la comprensión, la tolerancia y el respeto en cuestiones relativas a la libertad de religión o convicciones,

Reconociendo que es conveniente acrecentar las actividades de promoción y de información pública de las Naciones Unidas en cuestiones relativas a la libertad de religión o convicciones y que tanto los gobiernos como las organizaciones no gubernamentales tienen un importante papel que desempeñar en esa esfera,

Consciente de que la intolerancia y la discriminación fundadas en la religión o las convicciones siguen existiendo en muchas partes del mundo,

Convencida de que, en consecuencia, es necesario desplegar mayores esfuerzos para promover y proteger el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o convicciones,

1. *Reafirma* que toda persona tiene el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o convicciones;

2. *Insta* a todos los Estados, en el reconocimiento, ejercicio y disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, a que presten continua atención a la necesidad de contar con una legislación adecuada para prohibir la discriminación, fundada en la religión o las convicciones;

3. *Insta asimismo* a todos los Estados a que adopten todas las medidas apropiadas para combatir la intolerancia y fomentar la comprensión, la tolerancia y el respeto en cuestiones relativas a la libertad de religión o convicciones;

4. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que prosiga su examen de las medidas encaminadas a aplicar la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de

intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones y que presente un informe, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

5. *Pide* al Secretario General que, a ese fin, presente a la Comisión de Derechos Humanos en su 41º período de sesiones y a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones el informe del Seminario sobre el fomento de la comprensión, la tolerancia y el respeto en cuestiones relativas a la libertad de religión o convicciones;

6. *Invita* al Secretario General a que siga dando alta prioridad a la difusión del texto de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y a que adopte todas las medidas apropiadas para facilitar ese texto para su uso tanto en los centros de información de las Naciones Unidas como en los demás órganos interesados;

7. *Pide* al Secretario General que, en ese contexto, invite a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que consideren qué nuevo papel podrían desempeñar en relación con la difusión de la Declaración en idiomas nacionales y vernáculos;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa" y examinar el informe de la Comisión de Derechos Humanos en el marco de ese tema.

*101a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1984*

39/132. Consecuencias de los progresos científicos y tecnológicos para los derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 33/53 de 14 de diciembre de 1978, en la que pedía a la Comisión de Derechos Humanos que instara a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que realizara, con carácter prioritario, un estudio de la cuestión de la protección de las personas detenidas a título de mala salud mental, con miras a formular orientaciones,

Recordando asimismo su resolución 38/111 de 16 de diciembre de 1983, en la que instaba a la Comisión de Derechos Humanos y a la Subcomisión a que aceleraran su examen de esta cuestión, a fin de que la Comisión pudiera presentar sus opiniones y recomendaciones, entre ellas un proyecto de orientaciones, principios y garantías, a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social,

Recordando además la resolución 1984/33 y la decisión 1984/142 de 24 de mayo de 1984 del Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que la Comisión de Derechos Humanos no estará en condiciones de presentar sus opiniones y recomendaciones a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social por cuanto la Subcomisión no ha finalizado aún su examen del proyecto de orientaciones, principios y garantías¹⁶⁶,

Tomando nota con satisfacción de los progresos realizados en esta cuestión por la Subcomisión,

Reafirmando su convicción de que el detener a personas en instituciones psiquiátricas por razón de sus opiniones

¹⁶⁴ Véase E/CN.4/1984/3-E/CN.4/Sub.2/1983/43 y Corr.2, cap. XXI, secc. A.

¹⁶⁵ Véase E/CN.4/Sub.2/1984/28.

¹⁶⁶ Véase E/CN.4/1985/3-E/CN.4/Sub.2/1984/43, cap. IX.